



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/01674/2021**, con clave de auditoría **1003264**, signado con firma autógrafa, de fecha **29 de junio de 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **DAVID IRAM LICEA OLVERA.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, el contribuyente no fue localizado en su domicilio fiscal conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 13 de julio de 2021, levantadas por el **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **02 de agosto de 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/01674/2021**, con clave de auditoría **1003264**, signado con firma autógrafa, de fecha **29 de junio de 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **DAVID IRAM LICEA OLVERA**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado
Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/01674/2021
CVE AUDITORIA: 1003264
EXPEDIENTE: LIR2200005/10
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE JUNIO DE 2021.

NOMBRE: DAVID IRAM LICEA OLVERA
RFC. LIOD820802AJS
DOMICILIO: RIO QUERÉTARO, 100, INTERIOR C COL. LA SIERRITA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CP. 76135

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/PL/00048/2010, expediente LIR2200005/10 de fecha 24 de marzo de 2010, notificado legalmente el día 6 de abril de 2010, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2007, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$438,646.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que no se encuentra debidamente garantizado, mediante el Requerimiento de pago y embargo con número de oficio NC/399/2010 de fecha 21 de junio de 2010, se llevó a cabo la diligencia del requerimiento de pago y se trajo el embargo de los bienes consistente en:

CVE. AUDITORIA: 1003264
EXPEDIENTE: LIR2200005/10

1



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

1.- Vehículo marca Ford, línea Escord, sublínea semi equipado, número de serie 1FABP14K25W201135, número de motor 201135, modelo 1995, color azul, placas 2008/UPK7358.

2.- Vehículo marca Ford, línea focus, sublínea Sedan, mot., 2.0 LTS, 14 T/A con sobre marcha, 4V, número de serie 1FABP3432YW184916, número de motor Hecho en USA, modelo 2000, color gris plata, placas 2008/ULK3404.

Los bienes mencionados resultan insuficientes para garantizar el interés fiscal, ya que los vehículos no se encuentran en poder de esta Autoridad, aún y cuando fueran requeridos mediante diligencia de fecha 08 de septiembre de 2011, con oficio NC/781/2011, en la cual se le otorgo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para que el C. OVIDIO MEDINA GALLARDO en su carácter de depositario, pusiera a disposición física y material de esta Autoridad, los bienes muebles embargados en las diligencias de fecha 20 de abril de 2010 y 21 de junio de 2010, por esta autoridad, una vez transcurrido dicho plazo el depositario fue omiso a dar cumplimiento con lo requerido.

Posteriormente mediante diligencia de fecha 29 de septiembre de 2011 con oficio NC/899/2011, se le requirió al C. Ovidio Medina Gallardo la entrega inmediata de los bienes que fueran embargados en diligencias de fecha 20 de abril y 21 de junio ambos del año 2010, mismos que no fueron entregados en razón de que el depositario no se presentó el día y hora citados para la práctica de la diligencia, atendiendo la diligencia una persona relacionada con el depositario, considerando además que los bienes no se encuentran en posesión de la Autoridad y que no se cuenta con un avalúo que permita conocer su valor.

Con oficio NC/984/2011 de fecha 7 de octubre de 2011 se emitió ampliación de embargo, realizando la diligencia en fecha 11 de octubre de 2011, en la cual el contribuyente señaló los siguientes bienes:

1.- Televisor marca Samsung, modelo LN22B650T6D, serial No. BADV3CL2102222E, pantalla LCD, a colr, color negro, sin antena, sin control remoto.

2.- Impresora marca HP, color Gris, impresión láser a color y B y N, con 4 cartuchos para imprimir, serial No. CNC58GDHF, con cable para corriente.

Los bienes quedaron bajo la guardia y custodia de la autoridad a partir del día en que se practicó la diligencia de ampliación de embargo.

El contribuyente interpuso Recurso de Revocación REV11100005 contra la diligencia de ampliación de embargo, emitiendo la Procuraduría Fiscal del Estado resolución de fecha 22 de noviembre de 2011, en el sentido de confirmar la orden de ampliación de embargo recurrida.

CVE. AUDITORIA: 1003264
EXPEDIENTE: LIR2200005/10





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

ASISTENTE
FISCAL
LIR 2200005/10

2020

Una vez que la resolución que se emitió al recurso de revocación quedo firme, se procedió a solicitar inicio del procedimiento de remate respecto de los bienes embargados en ampliación de embargo de fecha 11 de octubre de 2011.

Una vez designado el perito valuador, este procedió a emitir avalúo de los bienes embargados en diligencia 11 de octubre de 2011, en cantidad de \$2,300.00, por lo que en fecha 23 de abril de 2012 se notificó el avalúo al contribuyente otorgando un plazo de 10 días hábiles a efecto de que se inconformara con el avalúo, una vez transcurrido el plazo sin que se tuviera conocimiento de medio de defensa interpuesto por el contribuyente se procedió a señalar fecha para la celebración del remate el día 25 de mayo de 2012 en Única Almoneda.

Una vez llegada la fecha se procedió a llevar a cabo la diligencia de Única almoneda vendiendo los bienes al postor que se apersono para tal efecto, para la celebración del remate de los bienes embargados vendiendo los bienes al postor por la cantidad de \$1,534.00, lo que representa las dos terceras partes de la base para el remate en única almoneda, dicha cantidad se aplicó al crédito fiscal de la siguiente forma: \$477.00 (Cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N) por concepto de gastos de avalúo y \$1,057.00 (Un mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), por gastos de Ejecución.

No obstante el contribuyente solicitó la prescripción del crédito fiscal ante la Procuraduría Fiscal, por concepto de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en fecha 21 de mayo de 2019, a lo que en fecha 29 de julio de 2019, se dictó resolución en el sentido de declarar improcedente la prescripción del crédito promovida por el Contribuyente David Iram Licea Olvera.

Con oficio DI/01321/2020 de fecha 29 de junio de 2020 se emitió ampliación de embargo, de lo que se desprende del acta circunstanciada, la no localización, de 09 de junio de 2020, por lo que esta autoridad ordeno la notificación por estrados en fecha 07 de septiembre de 2020.

El contribuyente promovió Juicio de Nulidad 1899/19-09-01-8, en contra de la resolución en la cual se declara como improcedente la solicitud de Prescripción, emitiendo la Procuraduría Fiscal del Estado resolución de fecha 06 de abril de 2021, en el que se determina improcedente declarar la prescripción del crédito

En consecuencia de lo anterior y al no encontrarse debidamente garantizado el crédito fiscal determinado a David Iram Licea Olvera, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Para efectos de precisar el monto actualizado del crédito cuya garantía debe ampliarse, se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos.

Ahora bien, toda vez que la persona moral denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS GENERALES, misma que fuera revisada, no efectuó

EXPEDIENTE: LIR 2200005/10

CVE. AUDITORIA: 1003264
EXPEDIENTE: LIR2200005/10

3



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

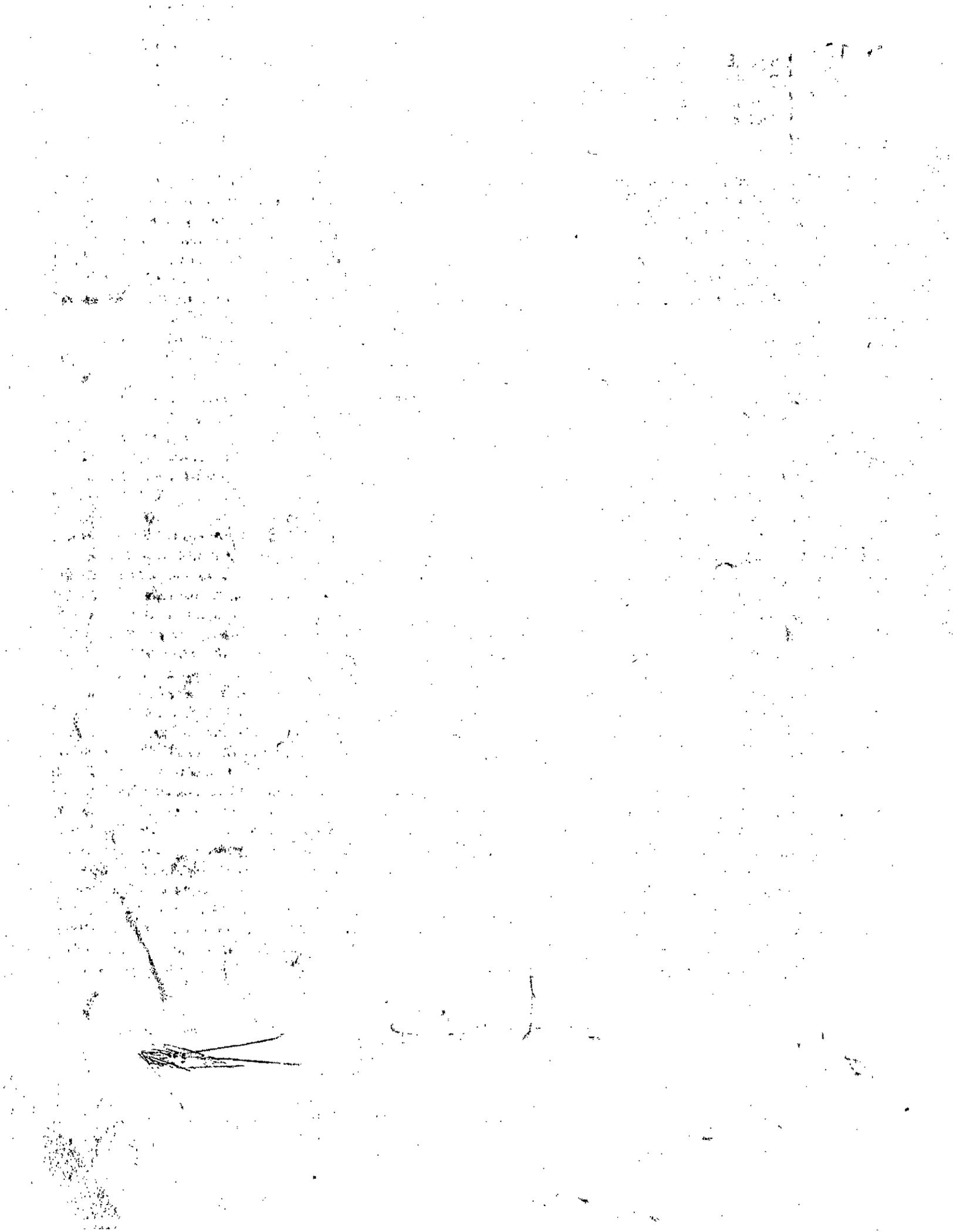
ATENTAMENTE,


LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNM/CFG

CVE. AUDITORIA: 1003264
EXPEDIENTE: LIR2200005/10

12

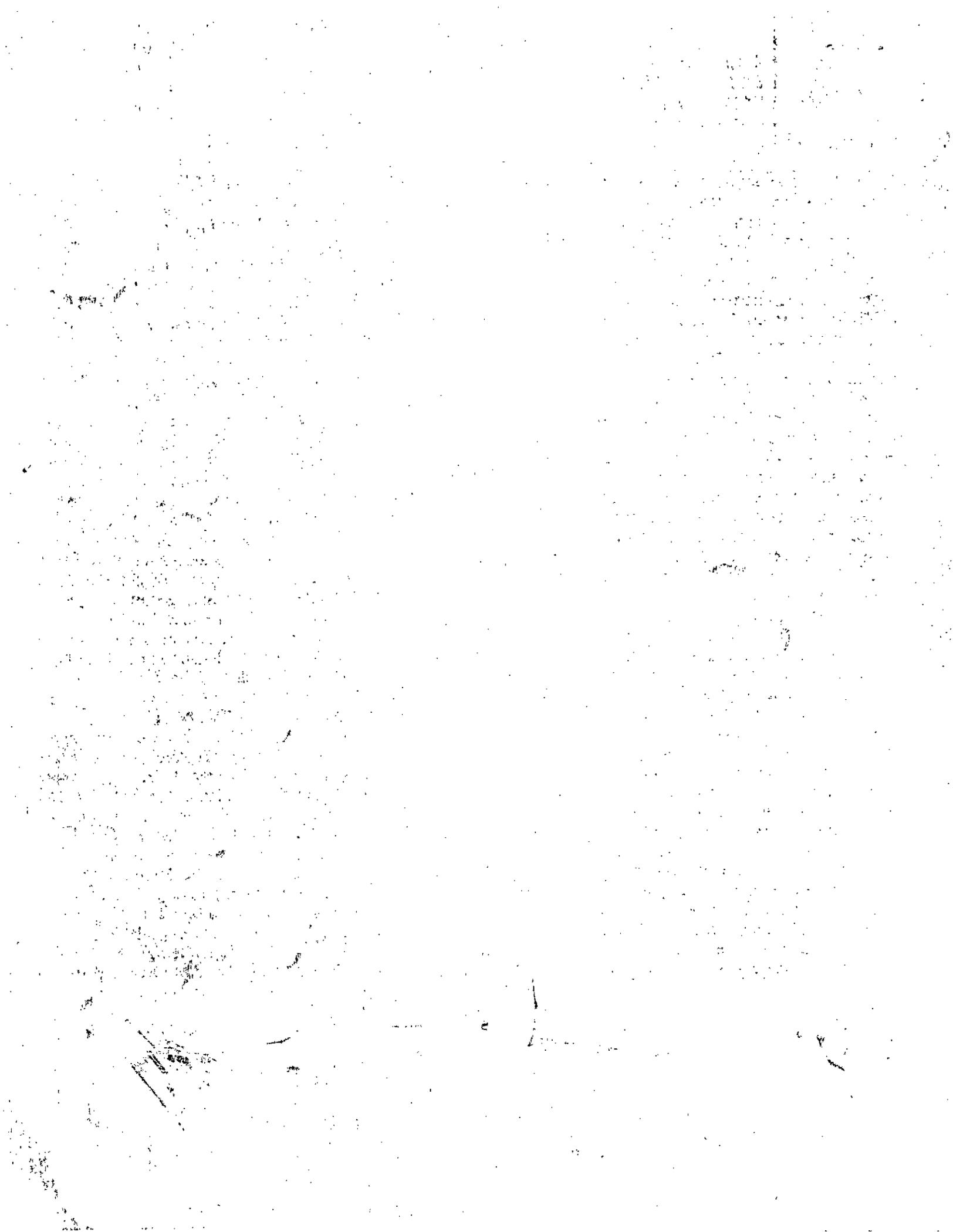




SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio, toque la puerta de acceso y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. La persona que atiende manifiesta que va de salida a su trabajo y no tiene tiempo de atenderme, le solicito me permita el acceso para acudir al interior "C", a lo cual accede. Me traslade al interior "C", en el cual tengo a la vista un domicilio de fachada color rojo con blanco, una ventana y una puerta metálica color negro, en la puerta del domicilio tiene rotulado con letras blancas "#100 INT C", lugar donde toque la puerta y del interior sale una persona de sexo femenino, ante quien me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse **C. DENISSE BAUTISTA MARTÍNEZ**, quien se identifica mediante Licencia Federal, no. De Licencia 201429063, expedida por Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Estados Unidos Mexicanos, expedida el **21 DE MAYO DE 2019**, vence **10/05/2022**. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Río Querétaro, 100, interior C, colonia La Sierrita, Santiago de Querétaro, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente **C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal**. Contesta que no lo conoce y que este no ocupa el domicilio, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, refiere que en otras ocasiones ya han acudido y les ha comentado que ella renta la casa, le solicito me acredite la propiedad del inmueble, contesta que en otras ocasiones ya mostro en contrato, pero en este momento no lo tiene a la mano, que el único documento con el que cuenta es un recibo del Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de **HDEZ DE LEON J MARGARITO**, con domicilio **RÍO QUERÉTARO 100 INT. C, ACCESO KELLOGS Y 5 Y DE FEB SERV NUEVO, SIERRITA LA, C.P. 76137, QUERÉTARO, QRO., NO. DE SERVICIO 077980203495, NO. MEDIDOR 0BL506**, del cual no me proporciona copia simple, pero me permite tomar fotografía. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal?** Responde que no, le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal?** Responde que no, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio el cual tiene rotulado con letras blancas "**100 INT D**", en la puerta de acceso, toque en el domicilio y del interior sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

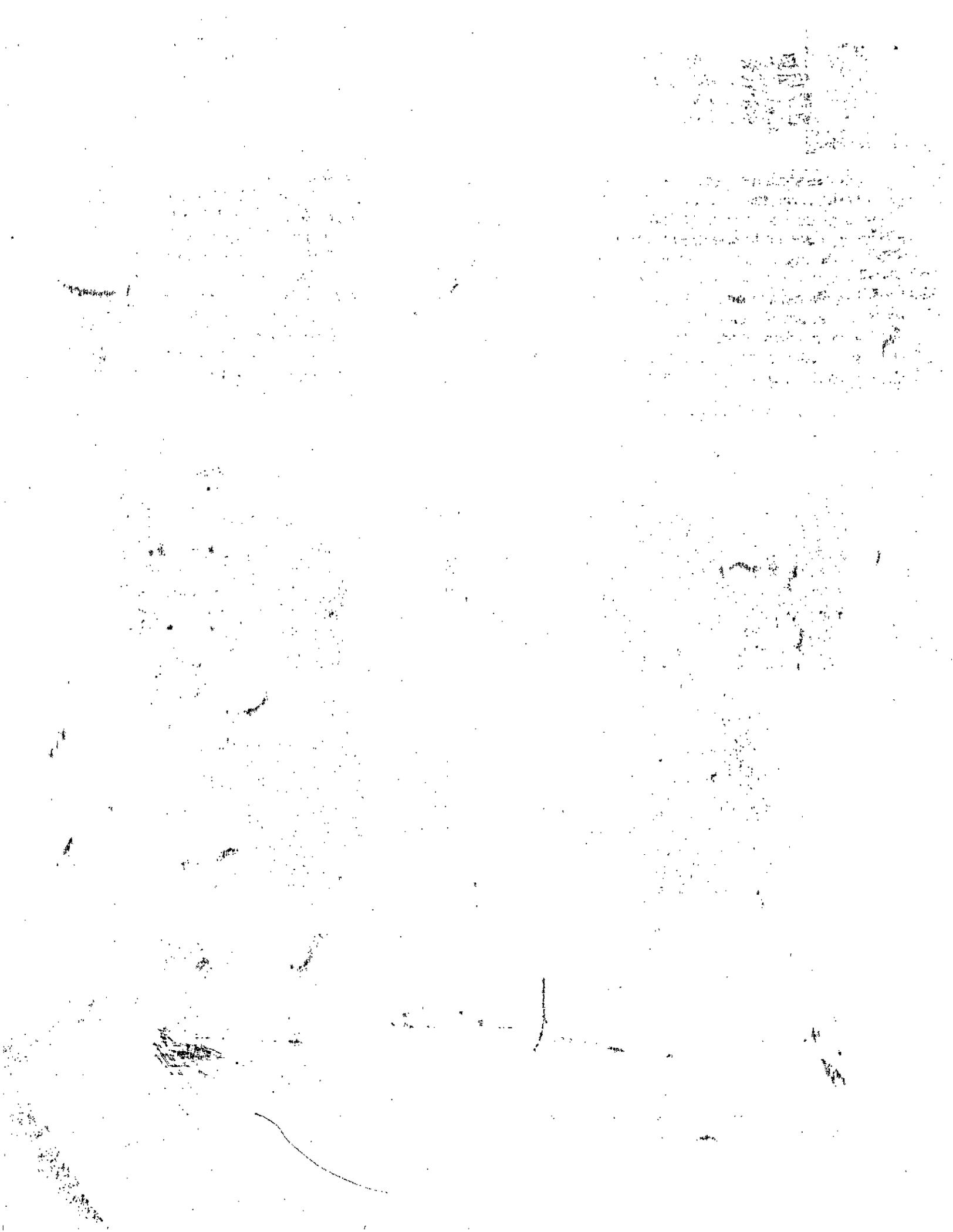
SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

PERSONAL DE
SERVICIO
SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse **C. MARTHA GALARZA**, quien se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, cabello color rojo obscuro, rizado, complexión robusta, 1.55 metros de estatura aproximadamente, cincuenta y tres años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal con domicilio en Río Querétaro, 100, interior C, colonia La Sierrita, Santiago de Querétaro, Qro?** Contesta que no conoce al contribuyente **C. DAVID IRAM LICEA OLVERA** y/o su Representante Legal, abunda en que estos no ocupan el inmueble, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo anterior le consta porque desde hace más de un año en ese interior solo viven la señora **DENISSE** y su hijo que es menor de edad. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal?** Responde que no, le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal?** Responde que no, refiere no contar con mayor información, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que colinda del lado derecho estando de frente al inmueble marcado con el número **100(CIEN)**. Tengo a la vista un inmueble el cual tiene rotulado con letras color rojo **"98(NOVENTA Y OCHO)"**, inmueble de planta baja y un piso, fachada color amarillo con blanco, puerta color azul, toque en el domicilio y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse **C. JAVIER LOPEZ ORTIZ**, quien se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello color negro, complexión media, 1.70 metros de estatura aproximadamente, cuarenta y siete años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal con domicilio en Río Querétaro, 100, interior C, colonia La Sierrita, Santiago de Querétaro, Qro?** Manifiesta que no, refiere que el domicilio mencionado es una vecindad y que constantemente cambian de habitantes, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer si el contribuyente **C. DAVID IRAM LICEA OLVERA** y/o su Representante Legal ocupó algún interior en algún momento, ya que actualmente no vive nadie con el nombre de **DAVID IRAM LICEA OLVERA**. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal?** Responde que no, le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. DAVID IRAM LICEA OLVERA y/o su Representante Legal?** Responde que no, refiere no contar con mayor información, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. DAVID IRAM LICEA OLVERA**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

PERSONAL DE
SERVICIO
SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS



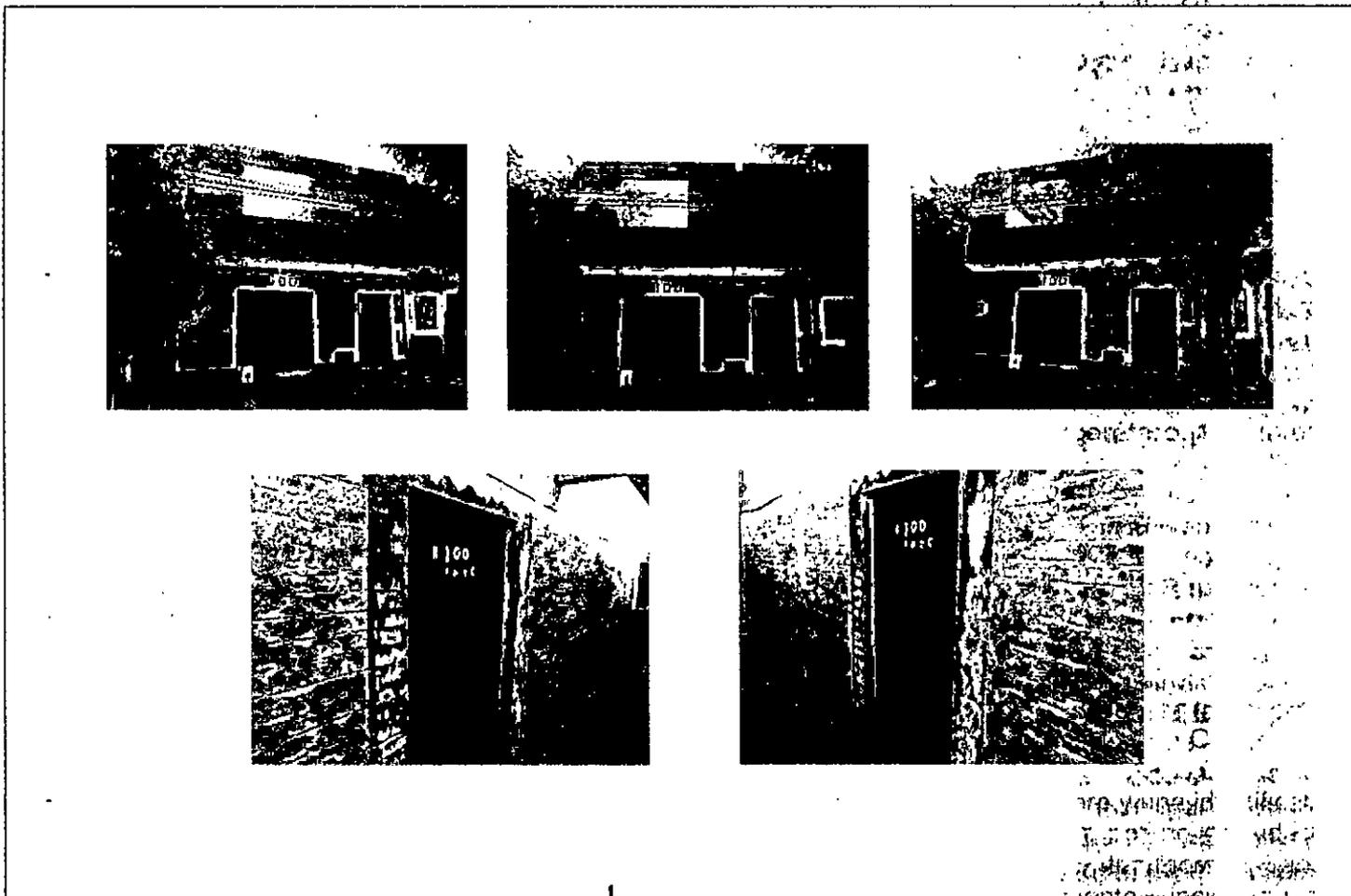


SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

Dirección de Ingresos

ni a su Representante Legal. ----- Se designa como testigos de asistencia a los C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Andador Vidrieros 34, colonia El Sabino, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE. -----

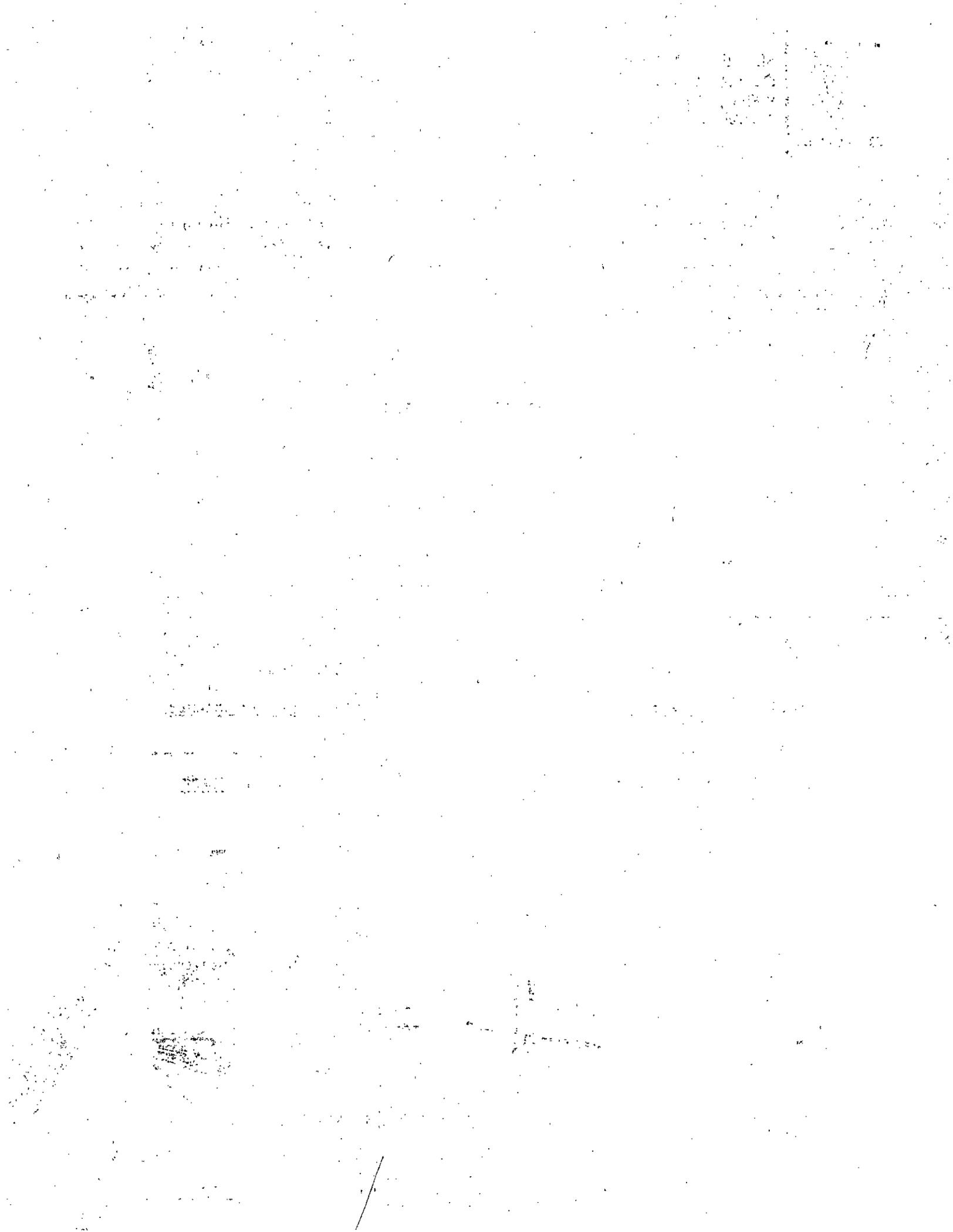
Reporte Fotográfico



[Handwritten signature]

Jorge Francisco Dircio Santoyo Verificador, Notificador y Ejecutor

[Handwritten signature]

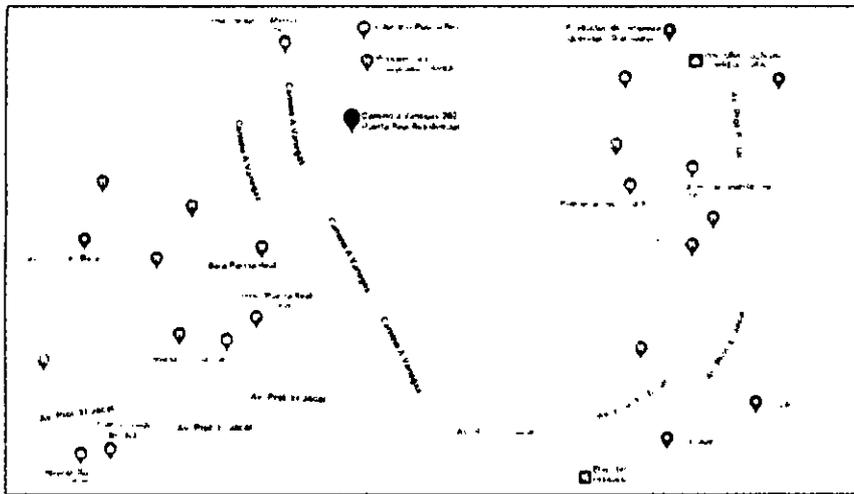




Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma: _____

Identificación: IDMEX1576509227

TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: 0000073170509

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

